

IX CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS SOCIALES DE ATF TURISFERR

Resumen

- Destinatarios: Entidades sin fines lucrativos legalmente constituidas que trabajan en el ámbito de las personas con necesidades y que desarrollan actividades de turismo. Como otras opciones se valorarán también actividades de tipo de ocio y cultura. Estas entidades deben ser presentadas por Socios de ATF Turisferr.
- Dotación: máximo 2.500 euros, que podrán ser asignados a uno o varios proyectos.
- Presentación de solicitudes:
- Fecha límite: 15 de junio de 2026.
- Lugar/canal: presencial en las oficinas centrales de ATF Turisferr en la calle Jaén, 30 28020 Madrid o por correo electrónico a la dirección marketing@turisferr.com.
- Formato: los solicitantes deberán utilizar el formulario creado al efecto y disponible en la web Turisferr.com, zona socios. Actas y documentación, concursos y convocatorias.
- Requisitos para optar a las ayudas: consultar las bases.

Introducción

ATF Turisferr es una asociación basada en el turismo social que presta servicio a un amplio colectivo de socios y beneficiarios. Desde su creación, la organización tiene el compromiso social como uno de los pilares básicos de su identidad. Con la finalidad de profundizar en dicho compromiso, ATF inició en 2015 una línea de actuación basada en el Patrocinio Social, dentro su Programa "Valores en Acción" y como parte de su estrategia de Responsabilidad Social Corporativa. Dicha iniciativa consiste en la colaboración con Organizaciones Sin Ánimo De Lucro que trabajan con personas con discapacidad y tienen un vínculo directo con socios de ATF Turisferr. Dichas organizaciones pueden estar orientadas a actividades de turismo, actividades de tipo de ocio y cultura.

Se pretende dar continuidad a dicho Proyecto lanzando esta nueva convocatoria. A las ayudas puede optar cualquier socio, siempre que se cumplan los requisitos recogidos en las presentes bases.

Convocatoria y plazos.

El plazo de participación y presentación de candidaturas finaliza el 15 de junio de 2026. La presentación de candidaturas se realizará mediante el formulario disponible al efecto, que puede descargarse en la web Turisferr.com, zona socios, Actas y documentación, concursos y convocatorias.

La adjudicación se publicará en la página web www.turisferr.com antes del 30 de junio de 2026, en la web Turisferr.com, zona socios, Actas y documentación.

BASES DE LA IX CONVOCATORIA DE PATROCINIO SOCIAL ATF TURISFERR. EDICIÓN 2026

I) Objeto del Programa y tipo de proyectos.

El Programa tiene como finalidad apoyar proyectos sociales que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con necesidades a través del turismo. Como otras opciones se valorarán también actividades de tipo de ocio y cultura.

II) Contenido del proyecto.

El contenido mínimo de la propuesta debe contener los siguientes puntos:

- Objetivos del proyecto.
- Calendario de la acción.
- Memoria económica concretando la partida o partidas específicas a las que se destinará la ayuda económica de ATF Turisferr.

III) Aportación económica.

El importe global del programa de ayuda es de un máximo de 2.500 euros. Podrá adjudicarse una o varias ayudas por diferentes importes siempre con el límite del importe global establecido. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir la organización para el proyecto presentado. Una vez adjudicadas, las ayudas se entregarán en un único pago, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos, en un plazo máximo de un mes vía transferencia bancaria.

IV) Requisitos para solicitar las ayudas.

Esta convocatoria va dirigida a entidades sin fines lucrativos acogidas a la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, legalmente constituidas, que persigan fines de interés general, constituidas bajo la forma jurídica de fundación, asociación de utilidad pública, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, delegaciones de fundaciones federaciones y asociaciones de entidades sin fines lucrativos, en adelante, las Organizaciones Participantes. No podrán presentarse a esta convocatoria las personas físicas ni aquellas entidades no lucrativas cuyos fines sociales no persigan el interés general.

Las Organizaciones Participantes deberán:

- Ser presentadas por un socio de ATF que deberá estar al corriente de pago de sus cuotas.
- Cumplimentar en su totalidad el formulario de solicitud disponible en la página web ATF Turisferr y adjuntar la última memoria de actividad.
- Tendrá prioridad las ayudas para proyectos Turísticos. En segundo lugar, se considerarán proyectos de ocio y cultura.

V) Lugar y procedimiento de solicitud de la ayuda.

La solicitud deberá formalizarse necesariamente en el formulario establecido al efecto y anexo a estas Bases. Podrá presentarse de las siguientes formas:

- Presencialmente en la Sede Social de ATF, calle Jaén, 30 28020 Madrid.
- Mediante correo electrónico a marketing@turisferr.com.

El formulario de solicitud estará disponible para su descarga como fichero electrónico en la página web Turisferr.com, zonas ocios, Actas y documentación, concursos y convocatoria. Además, podrá solicitarse para su envío por correo electrónico a marketing@turisferr.com.

VI) Proceso de selección.

El formulario será evaluado por ATF Turisferr. ATF Turisferr podrá solicitar a la Organización Participante la siguiente documentación.

- Documento acreditativo de la representación que ostenta el representante legal.
- Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias o Certificación de estar al corriente con sus obligaciones de la seguridad social.

En caso de no proporcionar la documentación necesaria, ATF Turisferr se reserva el derecho de desestimar por defecto de forma la solicitud de la Organización Participante.

Las solicitudes serán analizadas por una Comisión Evaluadora creada al efecto, la cual estará formada por un miembro del Consejo de Gobierno, un miembro del equipo profesional de ATF Turisferr y un miembro de la Comisión de Control.

La Comisión podrá escoger una o más solicitudes según los criterios de valoración establecidos.

VII) Criterios de valoración.

En la valoración de las candidaturas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los proyectos deberán ajustarse al objeto de la convocatoria y responder a una necesidad social objetiva debidamente explicada.
- La viabilidad técnica y económica del proyecto.
- La sostenibilidad en el tiempo del proyecto.
- Tendrá prioridad las ayudas para proyectos Turísticos. En segundo lugar, se considerarán proyectos de ocio y cultura.
- Será considerado el tener algún familiar beneficiario directo del proyecto presentado.

Para la adjudicación de ayudas se dará prioridad aplicando el siguiente criterio:

- Prioridad 1: Proyectos turísticos.
- Prioridad 2: Ocio y cultura.

VIII) Adjudicación y justificación de las ayudas.

La resolución se hará pública en la página web www.turisferr.com en la fecha prevista. La entidad o entidades seleccionadas serán contactadas para iniciar los trámites necesarios para la formalización del pago. Si cumplido el plazo de un mes la Organización Participante no hubiera facilitado la información necesaria para el pago (datos bancarios), se entenderá que renuncia a la ayuda solicitada. Los proyectos elegidos deberán ejecutarse a lo largo de un año desde la concesión de la ayuda. En el caso de no cumplirse con la ejecución del proyecto, ATF Turisferr se reserva el derecho a reclamar la ayuda económica aportada.

Una vez concluido el proyecto que reciba la ayuda, la entidad beneficiaria está obligada a presentar un informe de evaluación o balance del proyecto ejecutado, recogiendo los resultados obtenidos.

IX) Calendario de la convocatoria.

Plazo de participación: Hasta el 15 de junio de 2026.

Publicación de adjudicaciones: Antes del 30 de junio de 2026.

X) Propiedad intelectual e industrial.

La adhesión al Programa y a su Convocatoria 2026 no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Organizaciones Participantes y a ATF Turisferr en relación con los bienes regulados por las leyes relativas a la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

ATF Turisferr podrá reproducir y utilizar el nombre e imagen de las Organizaciones Participantes, para el control, seguimientos, desarrollo de la convocatoria y difusión del proyecto, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno más allá del contemplado en estas Bases. Las Organizaciones Participantes, o seleccionadas, no podrán utilizar el nombre ni el logo de ATF Turisferr sin la expresa autorización por escrito. En caso de autorización, en cualquier momento, ATF Turisferr podrá solicitar a la organización que fuera autorizada, dejar de aparecer en cualquier publicidad o publicación.

XI) Confidencialidad y protección de datos.

En el marco del presente Programa, las Organizaciones Participantes y ATF Turisferr podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución del Programa. Las partes acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes. Todos los datos personales que se incluyan en el formulario de inscripción de Organizaciones Participantes, serán tratados, bajo la responsabilidad de ATF Turisferr que podrá incorporarlos, en su caso, a ficheros de su titularidad. ATF Turisferr se compromete, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/ 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación aplicable en esta materia.

XII) Exoneración de responsabilidad.

ATF Turisferr queda exenta de toda responsabilidad que pudiera derivarse de los posibles errores existentes en los datos facilitados por las Organizaciones Participantes, inexactitudes de los mismos o imposibilidad de identificación.

Madrid, marzo 2026.